



INTRODUCCIÓN.

Desde el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro pueblo y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos los vecinos.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y verduras para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos urbanos, fomentando la utilización de dichas zonas destinadas a usos hortícolas para autoconsumo.

Con estas bases se pretende establecer un procedimiento encaminado a la adjudicación de las parcelas, a favor de los residentes del municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito objetivo de la aplicación de estas bases abarca los terrenos situados en la *parcela 38 del polígono 12 de nuestro término municipal, cuya referencia catastral es 28145 A 012000380000IT, con una extensión aproximada de 600 metros cuadrados, dentro de la cual se concretan los cinco huertos a adjudicar, cuya extensión aproximada de cada uno de ellos es de 120 metros.* En el caso de crear nuevos espacios, el Ayuntamiento definirá su normativa de uso.

Artículo 3. OBJETIVOS.



- a) Fomentar la participación ciudadana intergeneracional y el ecodesarrollo, generando y preservando espacios de biodiversidad.
- b) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos de Talamanca de Jarama.
- c) Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos.
- d) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- e) Promover hábitos de vida saludables, fomentando el carácter educativo y lúdico de los huertos.

Artículo 4. REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO.

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Talamanca de Jarama (requisito que deberá mantenerse durante todo el periodo que dure la autorización).
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.

Artículo 5. SOLICITUDES

5.1. En todos los casos, se deberá solicitar el uso de una parcela, mediante el modelo de solicitud específico (Anexo I) adjuntando a dicha solicitud, una Fotocopia del D.N.I

5.2. Solo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo

5.3. Las solicitudes se presentaran electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, sito en C/ de la Fuente del Arca, 19.

5.4. El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en los medios establecidos en las mismas. No admitiéndose al procedimiento, las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.



Artículo 6. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. En el plazo de siete días naturales, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole con esta Entidad.

6.2. Dentro del plazo anterior, el Ayuntamiento publicará la lista admitidos y excluidos, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

6.3. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en el proceso de adjudicación y en la misma, se convocará, la fecha y hora del sorteo

Artículo 7. SORTEO

7.1. Los sorteos serán públicos. Cada solicitante obtendrá un número de orden, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden coincida con el extraído, hasta asignar la totalidad de las parcelas objeto de estas bases.

7.2. Si en esta fase resultaran adjudicadas todas las parcelas, se declarara terminado el sorteo. Si fueran más los solicitantes que las parcelas a adjudicar, se constituirá una lista de espera, por el orden de extracción, entre los que no hubieren resultado adjudicatarios por un número de suplentes igual al de parcelas adjudicadas.

Para el supuesto de quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja o revocación de la licencia, así como por cualquier otra causa que con arreglo a estas bases dieran lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute de las referidas parcelas. Dichas parcelas vacantes, se adjudicaran según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de espera.

7.3. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios y pagina web municipal.

Artículo 8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

8.1. El periodo de vigencia de la adjudicación de autorización para el uso de los huertos urbanos será **de 48 meses (4 años)** a contar desde la resolución de adjudicación, sin prorrogas.



8.2. Transcurridos los cuatro años, las personas adjudicatarias deberán dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona autorizada al mes siguiente de la finalización de la adjudicación

Artículo 9. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela el incumplimiento de las mismas.

Artículo 10. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La autorización se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo de autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada (para personas físicas) o en su caso, extinción de la persona jurídica o de la asociación beneficiaria
- Renuncia de la persona usuaria.
- Revocación de la autorización, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobados con posterioridad.
- Incumplimiento de las normas generales establecidas en las presentes bases
- Utilización y destino inadecuado o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la autorización.
- Cese de la actividad en el huerto (es decir, abandono en el uso o cultivo de la parcela)

CONDICIONES DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TALAMANCA DE JARAMA.

I. NORMAS GENERALES.





1. Los huertos urbanos son espacios de cultivo cedidos a las personas usuarias mediante un procedimiento regulado de otorgamiento de una autorización de uso privativo, haciendo el Ayuntamiento un seguimiento y control de dichas autorizaciones.
2. El espacio estará distribuido en parcelas de uso privativo, de entre 120 m² , y espacios compartidos para usos comunes.
3. El contrato de cesión temporal de cada una de las parcelas será para un periodo de cuatro años.
4. Una vez finalizado el periodo máximo de cuatro años, el Ayuntamiento realizará un nuevo concurso. Las personas titulares que hayan dispuesto de autorización podrán volver a concursar.
5. Cada parcela será asignada a una única persona titular.
6. El acceso a los huertos estará limitada a la persona titular y a una persona acompañante.
7. En caso de imposibilidad temporal de trabajar el huerto (por enfermedad, vacaciones, etc.) durante un periodo superior a tres meses, la persona adjudicataria debe comunicarlo al Ayuntamiento.
8. En caso de que una parcela quede sin trabajar más de seis meses por parte de la persona adjudicataria, sin que haya una comunicación expresa al Ayuntamiento, aquella quedará libre y podrá ser adjudicada nuevamente.
9. La autorización otorgada puede finalizar por causa de su vencimiento, por la renuncia de la persona titular, por causas justificadas o sobrevenidas, o a instancias del Ayuntamiento, por cualquier incumplimiento de las condiciones de uso, previo informe técnico, o por razones de interés general. La persona usuaria no tendrá derecho, en ningún caso, a ningún tipo de indemnización.
10. En caso de que el Ayuntamiento aporte algún tipo de herramientas o enseres no consumibles a las personas titulares, las mismas habrán de ser devueltas cuando finalice la autorización.
11. El recinto estará siempre cerrado al público. Cada persona usuaria dispondrá de una llave para acceder al recinto de los huertos, y deberá velar para que siempre quede cerrado cuando abandone las instalaciones.
12. Las personas usuarias serán responsables de custodiar su llave de entrada al recinto de los huertos, y deberán devolverla en el momento de finalizar la autorización.



13. Los recintos contarán con un horario de uso, que será respetado para salvaguardar el descanso de la vecindad. El Ayuntamiento podrá modificar este horario según criterios técnicos.

14. Las personas usuarias dispondrán de asesoramiento por parte de los técnicos municipales y en el caso de detectar cualquier desperfecto en el recinto, pasarán aviso inmediato al Ayuntamiento. Si esos desperfectos son ocasionados por las personas usuarias de manera intencionada o negligente, serán a cuenta de los mismos su reparación.

II. NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Los adjudicatarios se comportarán en todo momento de manera respetuosa y solidaria con los compañeros y/o compañeras, con las instalaciones y con el entorno.
2. Los adjudicatarios trabajarán siempre dentro de los límites de la parcela asignada, evitando pisar, invadir o regar las parcelas vecinas.
3. No podrán, en ningún caso, encender fuego dentro del recinto.
4. No podrá realizarse ninguna clase de obra en el recinto, ni en sus elementos como tampoco establecer nuevas separaciones o distribuciones en las parcelas, a excepción de las reparaciones o modificaciones expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
5. Queda prohibido acceder al recinto de los huertos con perros, o con cualquier otro animal, para evitar molestias a las personas usuarias y a los cultivos.
6. No está permitida la crianza de animales.
7. Las personas titulares procurarán mantener limpias y en buen estado de conservación las herramientas y enseres necesarios para el cultivo y el riego.
8. Las personas serán responsables de mantener limpias tanto su propia parcela, como su entorno y los espacios comunes.
9. Las personas serán responsables de gestionar los residuos generados dentro del recinto. Dado el uso privativo, no se habilitará ningún tipo de servicio público de limpieza, ni de recogida de residuos.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento de las cláusulas enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS HUERTOS URBANOS SITOS EN LA PARCELA 38 DEL POLIGONO 12, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

D./D^a _____ mayor de edad, con N.I.F. n^o _____ con domicilio en Talamanca de Jarama (Madrid), en la calle _____ n^o _____ piso _____, teléfono _____ y correo electrónico _____

SOLICITA:



La concesión de **AUTORIZACIÓN** para el aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos urbanos situados xxxxxx y que para el caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS**.

DECLARA:

No estar incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

ACOMPaña LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

AUTORIZO A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES A COMPROBAR:

Justificante de empadronamiento.

Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.

